

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 5517 21 de abril de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0007523

Señores
GRUPO SABORES COLOMBIA LTDA

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

1. La denominación señalada en la solicitud no coincide con la etiqueta aportada.

De la información contenida en la solicitud se advierte que la denominación del signo es “DRINK MIX LA MEZCLA PERFECTA”, sin embargo, en la etiqueta aportada se evidencia la denominación “DRINK MIX LA MEZCLA PERFECTA®”, por lo tanto, no se tiene certeza de la marca que se pretende registrar.

Por consiguiente, se le requiere para que:

- Se sirva excluir el símbolo ® de la etiqueta, teniendo en cuenta que no hace parte de la denominación del signo, indicándolo expresamente en la respuesta al presente requerimiento y aportando una nueva etiqueta en formato JPG, y en un tamaño máximo de 450 x 450 pixeles y 50MB.

2. La información suministrada en la casilla de “reivindicación de colores” no coincide con lo establecido en el numeral 1.2.5.5. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única.

Lo anterior como quiera que, si bien en el formulario se indica que SI se reivindican los colores como una característica distintiva del signo solicitado y se aporta la descripción de los colores reivindicados, cabe precisar que no se realizó la descripción de todos los colores plasmados en la etiqueta, toda vez que, no se reivindicó el color usado en la expresión “la mezcla perfecta”.

Por consiguiente, se le requiere para que:

De conformidad con el numeral 1.2.5.5. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única:

- Indique de manera expresa los códigos de todos los colores que desea reivindicar en un solo sistema de identificación de color reconocido internacionalmente como Pantone, RGB, Hexadecimal ó CMYK, que se evidencian en la etiqueta, incluido el color en el que está escrita la denominación “LA MEZCLA PERFECTA”.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonará y perderá su prelación.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Oficio N° 5517 21 de abril de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0007523

Para más información al respecto, le informamos que la Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI) que, entre otras funciones, presta un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial, a través de los Centro de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI). Los CATI prestan los servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica, a través de citas que pueden ser agendadas virtualmente ingresando al enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>. También podrá acceder a la videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>"

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



CAROLINA SANCHEZ PEREA
Coordinadora